



## Ayuntamiento de Telde

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
3966/2019	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**María Celeste López Medina, EN CALIDAD DE CONCEJALA SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 6 de marzo de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo, tras aprobarse la urgencia del asunto:

**B1.-ASUNTO DE URGENCIA: Expediente 3966/2019. Contrataciones. Aprobación del expediente, pliegos y gasto, del contrato de la obra denominada "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II".**

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M. I. Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16:

Visto informe propuesta de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 01/03/2019, en relación con el Expt. 3966/2019, de contrato administrativo de obras denominado "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II", que literalmente dice:

*"...///...Visto que en la Concejalía de Contratación se sigue el expediente administrativo número 3966/2019, relacionado con las actuaciones previas de número 1880/2019 de la Concejalía de Vías y Obras, referido a la contratación administrativa de la obra denominada "Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II" del municipio de Telde, con base en los antecedentes y fundamentos de derecho que se expresan, se emite el presente informe jurídico-propuesta de resolución,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**



## Ayuntamiento de Telde

*RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2018 adoptó acuerdo consistente en aprobar el proyecto de ejecución de la obra denominado "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes vinculado a la entidad CIAL Canarias, S.L.*

*RESULTANDO.- Que en fecha 6 de febrero de 2019 el Sr. Concejala de Vías y Obras emite providencia por medio de la cual solicita al departamento de Contratación que lleve a cabo los trámites necesarios para licitar la contratación de la Obra denominada "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II"*

*RESULTANDO.- Que constan en el expediente núm. [1880/2019](#) de actuaciones previas efectuadas en relación con la licitación de la Obra denominada "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II", entre otras, las siguientes:*

- 1.- Memoria justificativa efectuada por el técnico municipal de vías y obras en fecha 18/02/2019.*
- 2.- Informe técnico de la no división en lotes del contrato que se pretende licitar de fecha 05/02/2019.*
- 3.- Proyecto del el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes de la obra cuya licitación se pretende de junio de 2018.*
- 5.- Informe sobre la titularidad del suelo emitido por la técnico de patrimonio en fecha 20/06/18.*
- 6.- Informe de la jefa de servicios de vías y obras sobre la disponibilidad de los terrenos de fecha 11/09/18*
- 7.- Acta de replanteo previa de fecha 20/02/2019*
- 8.- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 18/02/19*
- 9.- Documento de Retención de crédito referido a la anualidad en curso en relación con la obra que se pretende licitar con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/210 por importe de 282.260,11 euros.*

*RESULTANDO.- La Concejala de Contratación tramita el expediente de contratación*



## Ayuntamiento de Telde

*en relación con la propuesta anterior, bajo el número 3966/2019. En el citado expediente la Sra. Concejala de Contratación por resolución núm. 1.118 de fecha 21 de febrero de 2019, acuerda, entre otras cosas, iniciar el procedimiento para licitar la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”.*

*RESULTANDO.- En fecha 27 de febrero de 2019 el Secretario General del Pleno en el ejercicio de sus funciones de dirección y coordinación de la Asesoría Jurídica emite informe favorable en relación con el expediente que ha de regir el contrato de la obra denominada “Mejora y modernización de la Seguridad vial en Telde, Fase II”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I.- NORMATIVA COMÚN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.*

*Asimismo los artículos 1, 5, 6 y 11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconocen a los municipios la condición de entidades básicas de organización con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y con autonomía para gestionar sus intereses. De esta manera, a las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, se les otorga plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.*



## Ayuntamiento de Telde

### II.- *NORMATIVA ESPECIAL.*

*Las entidades que integran la Administración Local en materia de contratación pública han de sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) de conformidad con lo indicado en los artículos 2 y 3 de la referida norma.*

*En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúan vigentes el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que no se oponga a lo regulado en la referida Ley.*

### III.- *CALIFICACIÓN CONTRATO*

*El artículo 13 LCSP por el que determina expresamente la calificación jurídica de este contrato como un contrato de obra al establecer que se trata de aquellos contratos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

*IV.- CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO. El apartado 1 a) del artículo 25 de la LCSP que determina, salvo excepciones, el carácter administrativo de los contratos de obra que celebre una Administración Pública.*

*Así como el apartado 2 del citado artículo de la LCSP que sobre el régimen jurídico de los contratos administrativos dice literalmente: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas*



## Ayuntamiento de Telde

*de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”*

### V.- REGULACIÓN ARMONIZADA.

*Los artículos 19 y 20 de la LCSP en base a los cuales se determina la NO sujeción a regulación armonizada del contrato objeto de este expediente, pues el valor estimado del contrato no supera el umbral de 5.225.000,00 euros.*

### VI.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

*Los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto al inicio, contenido y aprobación del expediente de contratación.*

*Así como las prescripciones contenidas en los artículos 122 y 124 de la LCSP en lo que se refiere a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas.*

### VII.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

*En cuanto al procedimiento de adjudicación resulta de aplicación el procedimiento abierto simplificado regulado específicamente en el artículo 159 de la LCSP, si bien, en lo no previsto en ese artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de conformidad con el punto cuarto letra h) de dicho artículo. El procedimiento abierto se regula en los artículos 156 y ss. de la LCSP.*

*Se usa este procedimiento por cumplirse con los requisitos que permiten el uso del mismo, valor estimado, en el caso de obras, igual o inferior a 2.000.000,00 euros e inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, o de haberlos su ponderación no supere el 25 por ciento del total.*

### VIII.- PUBLICIDAD

*Con carácter general, la publicidad del procedimiento de adjudicación es presupuesto ineludible para cumplir con los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia que ha de presidir toda la contratación administrativa.*

*El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato requiere de la*



## Ayuntamiento de Telde

*publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, si bien, el mismo ha de estar alojado de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma (247.2 LCSP). La información y documentos de de la actividad contractual que ha de ser objeto de publicación se regula en el artículo 63 de la LCSP.*

### **IX.- COMPETENCIA**

*Finalmente, la disposición adicional segunda de la LCSP en virtud de la cual las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población recaen en la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo. No obstante, se encuentran delegadas en la Concejala de Gobierno Contratación D<sup>a</sup>. María Celeste López Medina las atribuciones correspondientes en materia de Contratación en relación al inicio de los expedientes de contratación, así como el inicio, la adjudicación y la aprobación del gasto en relación con los contratos menores, de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 3854, de fecha 19 de diciembre de 2016, así como con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2018.*

*VISTO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;*

### **ACUERDOS**

*Primero.- Aprobar el expediente, previa fiscalización de la intervención municipal, del contrato de la obra denominada "Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II" según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes vinculado a la entidad CIAL Canarias, S.L., de junio de 2018, no sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación y con un presupuesto total de doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con once euros (282.260,11 euros)*



## Ayuntamiento de Telde

*en el que doscientos sesenta y cinco mil treinta y dos con noventa y seis euros (265.032,96 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y diecisiete mil doscientos veintisiete con quince euros (17.227,15 euros) al IGIC.*

*Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.*

*Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/210 denominada "infraestructuras y bienes naturales".*

*Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato...///...".*

Visto que por la intervención municipal se ha realizado la fiscalización previa con resultado de conformidad.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, así como por Decreto de la Alcaldía nº. 3854 de 19/12/16. Así como, con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello vengo a proponer que por la junta de Gobierno Local se





## Ayuntamiento de Telde

### ACUERDE:

Primero.- Aprobar el expediente, previa fiscalización de la intervención municipal, del contrato de la obra denominada “Mejora y modernización de la seguridad vial en Telde, Fase II” según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Alonso Paredes vinculado a la entidad CIAL Canarias, S.L., de junio de 2018, no sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación y con un presupuesto total de doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta con once euros (282.260,11 euros) en el que doscientos sesenta y cinco mil treinta y dos con noventa y seis euros (265.032,96 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y diecisiete mil doscientos veintisiete con quince euros (17.227,15 euros) al IGIC.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/210 denominada “*infraestructuras y bienes naturales*”.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Doña Carmen Rosa Hernández Jorge, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real





## **Ayuntamiento de Telde**

---

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**